# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—*(Artículo 1.° del Código Civil).*

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago


## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 2 de Enero de 1919)*

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El artículo 1.° de la Ley de 21 del mes actual establece el año económico para la ejecucion de los servicios del Estado y ejercicio de sus Presupuestos generales, que tendrá principio en 1.° de Abril y terminará en 31 de Marzo siguiente, por lo que las cuentas y todos los actos de la administracion y contabilidad del Estado se ajustarán á este nuevo período de ejercicio. El artículo 8.° hace extensivo á los presupuestos provinciales y municipales el régimen antedicho. Y con el fin de hacer armónica esta disposicion legislativa con el Decreto-ley de 11 de Septiembre último, en lo que hace referencia á las fechas de preparacion, formacion y aprobacion de los documentos cobratorios y abolicion de los repartimientos de consumos y alcoholes, sus recargos municipales y á los arbitrios sobre especie de consumos no incluídas en las tarifas del impuesto, sustituídos éstos por el reparto general en sus dos partes: «personal y real» según el artículo 27 del Decreto citado, se hace preciso que una disposicion de carácter general salga al paso de las dudas que puedan abrigarse en su aplicacion, evitando así reales perjuicios á los intereses del Tesoro, Municipios y contribuyentes, por la falta de ingresos de lo que les es debido, ú obligando á los últimos á satisfacer de una sola vez sumas que por ser prorrateables, la exaccion debe hacerse trimestralmente.

De los antecedentes enviados por las Delegaciones de Hacienda aparece demostrado que muchos de los Ayuntamientos que adoptaron el repartimiento general para hacer efectivo el importe del encabezamiento de Consumos, recargos municipales y déficit de sus presupuestos, no han dado cima á sus trabajos de confeccion de los documentos cobratorios, y bastantes, tal vez la mayoría, es el día en que no dieron ni comienzo á los preliminares para llegar á la normalidad. Esta deficiencia de no prever á sus resultados determinaría necesariamente la falta de ingresos, cosa que es preciso evitar en beneficio general y de toda administracion celosa de los intereses á su cuidado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que los documentos cobratorios que sirvieron de base para la recaudacion del citado impuesto en el actual ejercicio de 1918, continuarán rigiendo hasta el 31 de Marzo de 1919.

2.° Que los documentos ya formados por los Municipios para 1919 y los que se redacten á tal fin, se entenderán con vigencia á partir del día 1.° de Abril del propio año de 1919 hasta el 31 de Marzo de 1920, por correrse los plazos establecidos en las disposiciones en vigencia tres meses.

3.° Que consecuentemente las variaciones acordadas sobre los gravámenes sustitutivos del impuesto de Consumos por los Ayuntamientos para 1919, hayan ó no sido aprobadas por la Superioridad, deberán entenderse para empezar á regir en 1.° de Abril de 1919, fecha desde la cual serán asimismo aplicables las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre último, entendiéndose á tal efecto modificadas las fechas que el mismo determina, especialmente en la cuarta disposicion transitoria, en la forma siguiente: ejercicio de 1919 á 1920, en vez de 1919, antes del día 1.° de Febrero de 1919, en lugar de 1.° de Noviembre del año en curso, y antes del día 1.° de Marzo de 1919, en lugar del día 1.° de Diciembre.

4.° Que se excite el celo de los Delegados de Hacienda para que adoptando por sí cuantas medidas estén á su alcance ó proponiendo á este Ministerio las que proceda acordar procuren conseguir que dentro del plazo que media al 31 de Marzo próximo se hallen confeccionados los repartimientos que impone el artículo 27 del Decreto-ley ya repetido de 11 de Septiembre último; y

5.° Que esta disposicion es de carácter general para cuantos Ayuntamientos se hallen en el caso á que se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1918.—*Calbetón.*—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

*(Gaceta del 31 de Diciembre de 1918.*

NUM. 2.600.

## Tribunal Supremo.

### Secretaría.

VALLADOLID

*Relacion de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 2.009.—D. Rafael Torrecilla y Gonzalez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instruccion pública de 12 de Septiembre de 1918, sobre suspension de empleo y sueldo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al

público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Diciembre de 1918.—El Secretario Decano, *Julio del Villar*.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

NÚM. 2.590.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

### Séptima Inspeccion general.

**Distrito de Valladolid.**

El día 30 del próximo Enero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de 877 pinos que arrojan 295'321 metros cúbicos de madera y 751'346 estéreos de leña, en el tranzón 16 del cuartel B, del monte titulado «Corbejon y Quemados», número 43 del Catálago, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 4.545 pesetas 98 céntimos; y si resultare negativa tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 de Febrero siguiente á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 30 de Enero del año próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de la Pedraja de Portillo ó quien haga sus veces, y en las oficinas de este Distrito, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó quien le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea y por pliegos cerrados para el aprovechamiento de corta de 1.166 pinos que arrojan 460'734 metros cúbicos de madera y 730'182 estéreos de leña, en el tranzon 13 del cuartel B, del monte titulado «Corbejon y Quemados», número 43 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 6.328'98 pesetas; y si resultare negativa tal subasta tendrá lugar la segunda el día 10 del mes de Febrero siguiente á igual hora que la primera y bajo el mismo tipo de tasacion y condiciones; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

NÚM. 2.599.

### Distrito Forestal de Valladolid.

**Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal.**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.° del Reglamento provisional para la organizacion, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería Forestal, aprobado por Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, se convoca á exámenes para la provision de una plaza de Peón-Guarda vacante en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 30 de Enero próximo venidero, desde las diez de la mañana en adelante, en el local que ocupan las oficinas de esta Jefatura (Avenida de Alfonso XIII, número 7, piso 3.°) y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.°

Las instancias, solicitando admision á los exámenes se presentarán en esta oficina hasta las doce de la noche del día 29 del mismo mes, debiendo unirse á las mismas los documentos que acrediten que los spirantes poseen las condiciones á que se refiere el apartado 1.° del repetido artículo 2.° y, previniéndose además que la edad reglamentaria para el ingreso en tal Cuerpo, es de 23 á 35 años, y que se exige una talla de 1,630 metros como mínimum.

Valladolid á 30 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, *R. Diez del Corral*.

NÚM. 2.597.

### Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR

Teniendo esta Jefatura que remitir á la Delegacion Regia de Pósitos, en el próximo mes de Enero un estado resumen de las operaciones verificadas por los Pósitos de la provincia durante el corriente año; intereso á los administradores de dichos Establecimientos me remitan á la mayor brevedad, el parte del movimiento habido en el corriente mes, pues de no hacerlo antes del día diez, me veré precisado á enviar un empleado á recogerlo, siendo los gastos que se originen de cuenta de los administradores morosos en el cumplimiento de este servicio.

Valladolid 30 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 9.

ANUNCIO

**El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el primer trimestre de 1919, en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de Enero de 1919, á las once de su mañana, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las nueve á las trece horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condicion 1.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, ántes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 31 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Francos Cayuela.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvado» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de..... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en.....

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

El día veinticinco del mes actual, se celebrará subasta pública en la Notaría de Mota del Marqués, de once á doce de la mañana, con objeto de vender varias fincas rústicas de la propiedad de doña Librada Rodriguez Martin, enclavadas en los términos de Torrelobatón, Torrecilla de la Torre y Villasexmir é hipotecadas á favor de D. Antonio García Rodriguez, en escritura otorgada ante el Notario de Mota del Marqués el catorce de Septiembre de mil novecientos doce.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Mota del Marqués 1.° de Enero de 1919. 21

472

**Subasta voluntaria.**

Se celebrará á las doce de la mañana del día 4 de Enero corriente en la Notaría de Don Luis Ruiz de Huidobro, para vender una participacion indivisa de la casa número 8 de la calle del Rosarillo, antes del Bao, de esta Capital.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Notaría.

11. 473

Imprenta del Hospicio provincial